

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Miércoles 23 de Enero de 2002

No. 15

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No.3-2002.....	425
Decreto No.6-2002.....	427
Acuerdo Presidencial No. 11-2002.....	427
Acuerdo Presidencial No. 25-2002.....	427
Acuerdo Presidencial No. 42-2002.....	428
Acuerdo Presidencial No. 45-2002.....	428

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Centroamericana de Creadores, Productores y Promotores de las Artes Audiovisuales".....	428
--	-----

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Listado de Candidatos a Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur.....	431
--	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	437
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Citación de Procesados.....	452
-----------------------------	-----

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 3-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HADICTADO

El siguiente Decreto:

REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO No. 55-98 "REGLAMENTO DEL ARTO 11 DE LA LEY 290"

Arto.1 Se reforma el Arto.1 del Decreto No. 55-98, el cual se leerá así:

"Arto.1 De conformidad con el Arto. 11 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo Ley No. 290, publicada en La Gaceta No. 102 del 3 de Junio de 1998, créanse las Secretarías siguientes:

1. Presidencia;
2. Técnica;
3. Comunicación Social;
4. Juventud;
5. Privada;
6. Personal;
7. Asuntos de Integración".

Arto.2 Se adiciona el Inciso 1.3 al numeral 1 y se reforman los numerales 3) y 4) todos del Artículo 4 del Decreto No. 55-98, los que se leerán así:

"Arto.4 La Secretaría Técnica tiene las funciones siguientes:

1. Proveer asesoría técnica y coordinar en consulta con los Ministros del ramo, para aprobación del Presidente de la República, un programa que al menos contendrá:

"1.3 La definición de los objetivos y prioridades de la Política Social".

3. Supervisar el cumplimiento de las decisiones de las políticas económicas y sociales, y evaluar la consistencia de la ejecución de éstas con la estrategia y las prioridades aprobadas por el Presidente y los Gabinetes respectivos.

4. Dar seguimiento a los parámetros macroeconómicos y sociales del país, definidos de acuerdo con la Presidencia y el Gabinete respectivo, facilitando su ordenamiento e información periódica".

Arto.3 Se reforma el Arto.7 del Decreto No. 55-98, el que se leerá así:

"La Secretaría de la Juventud tiene las siguientes funciones:

1. Promover y ejecutar acciones que eleven la calidad de vida de los jóvenes nicaragüenses de acuerdo con la política nacional de desarrollo.

2. Formular, coordinar y evaluar la política nacional para el desarrollo integral de la juventud en las Instituciones del Sector Público.

3. Impulsar la incorporación de una perspectiva de juventud en todos los programas que desarrollen los Entes del Poder Ejecutivo, y que permita incorporar a los jóvenes al desarrollo del país.

4. Actuar como representantes del Gobierno en materia de juventud, ante las Instituciones estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Poder Ejecutivo deba tener participación."

Arto.4 Se adiciona un Artículo al Decreto No. 55-98, que pasa a ser el Arto.9 y a partir del mismo los Artos 9 y 10 del Decreto No. 55-98 pasan a ser los Artos. 10 y 11 del mismo respectivamente.

"Arto.9 La Secretaría para Asuntos de Integración tiene las siguientes funciones:

1. Definir e instrumentar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, una política nacional de la Integración Centroamericana, que permita a Nicaragua, insertarse de manera efectiva, en este proceso, así como su participación activa en todas las relaciones de la Región con la Comunidad Internacional.

2. Actuar como órgano de consulta y asesoría en materia de Integración, de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

3. Participar, previa designación expresa del Presidente, como representante del Gobierno en materia de Integración, ante las Instituciones estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como foros, convenciones, encuentros y demás reuniones, que el Presidente estime conveniente.

4. Dar seguimiento y evaluar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la implementación de todas aquellas decisiones tomadas por el Presidente de la República, o que hayan sido acordadas en las Reuniones de Presidentes Centroamericanos, y otros órganos del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

5. Dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos incluidos en el Plan Puebla Panamá, en la Estrategia para la Transformación y Modernización de Centroamérica en el Siglo XXI, y otros destinados a promover la Integración.

6. Impulsar acciones y programas dirigidos a difundir y promover los valores de la Integración, con el objeto de ir creando una cultura integracionista.

4. Otras que el Presidente de la República le asigne".

Arto.5 El Patrimonio de la Secretaría de la Juventud y de la Secretaría para Asuntos de Integración se integrará con:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la República.

2. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal y

3. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme lo establece la Ley.

Arto. 6 A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto dejará de existir como tal la Secretaría de Acción Social, por tal razón el Ministerio de la Familia asume la Dirección Superior, la Dirección de Políticas Sociales y la Ejecución de Programas y Proyectos Específicos, como son el Programa de Mejoramiento de viviendas y Programa de Empleo Comunitario, todas de la Secretaría de Acción Social. A la Secretaría Técnica se le asigna la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Sector Social de la Secretaría de Acción Social.

Arto.7 Con el propósito de ejecutar el cierre ordenado y transparente de la Secretaría de Acción Social, créase la Comisión Liquidadora integrada por seis (6) miembros: Un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un representante del Ministerio de la Familia, un representante de la Secretaría de Acción Social, un representante de la Secretaría Técnica, un representante de la Secretaría de la Juventud y un representante de la Contraloría General de la República.

Arto.8 La comisión Liquidadora de la Secretaría de Acción Social tendrá la responsabilidad de definir el cierre del ejercicio presupuestario del año 2001 de la Secretaría de Acción Social; los Recursos Presupuestario que se trasladan a la Secretaría Técnica, al Ministerio de la Familia y a la Secretaría de la Juventud, identificando las partidas específicas para gastos corrientes, gastos de capital y transferencias; así como los ordinales de los cargos asignados a la Secretaría de Acción Social en el Presupuesto General de la República para el año 2002 y que se trasladan a la Secretaría Técnicas, al Ministerio de la Familia y a la Secretaría de la Juventud; el traslado de los activos y pasivos existentes a la fecha; inventariados, situación legal y financiera de los Proyectos iniciados por la Secretaría de Acción Social y que serán finalizados por el Ministerio de la Familia, fondos de liquidaciones del personal que no será absorbido por la Instituciones receptoras y los fondos operativos necesarios en el período de transición.

Arto.9 La Comisión Liquidadora comunicará al Presidente de la República, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Contraloría General de la República los Acuerdo que adopte.

Arto.10 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial a los diez días del mes de Enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 6-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Derógase el Decreto No.44-2001, Creador del Centro de Estudios y Manejo del Patrimonio Mundial de Nicaragua (CEPAM), publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No.108 del 8 de junio del 2001. En consecuencia, se declaran sin efecto legal los actos realizados por el Director designado desde la fecha de su nombramiento.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 11-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Cancelar los nombramientos como Secretarios Generales de los Ministerios de Estado, a los siguientes ciudadanos:

Señor Mario Miranda Romero, Ministerio de Gobernación.
Señor Guillermo Ruiz Tablada, Ministerio de Educación Cultura y Deportes.
Señor Eliseo Núñez, Ministerio de Transporte e Infraestructura.
Señor Carlos Gómez Romero, Ministerio de Salud.
Señor Carlos García Agurto, Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de Enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.25-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de los ciudadanos: Señor René Herrera Zúñiga, Alfredo Fernández García, Edgard Quintana Romero, Agustín Alemán Lacayo, Mauricio Morales y Denis Maltez Rivas como Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

Arto.2 Nombrar Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), a los ciudadanos: Señor Roberto Zelaya Blanco, Presidente; Señor Luis Debayle Solís, Fiscal; Señor Ernesto Chamorro, Vocal; Señor Federico Solórzano, Vocal; Señor Julio González, Vocal.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.42-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Oscar Moreira Araica, Asistente Ejecutivo del Presidente de la República.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.45-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Clemente Guido Martínez, como Director del Centro de Estudios y Manejo del Patrimonio Mundial de Nicaragua (CEPAM).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de enero del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO "ASOCIACION CENTROAMERICANA DE
CREDADORES, PRODUCTORES Y PROMOTORES
DE LAS ARTES AUDIOVISUALES"**

Reg. No. 7259 – M – 308540 – Valor C\$ 660.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la

República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992) del folio siete mil seiscientos setenta y cuatro, al folio siete mil seiscientos ochenta y cuatro, Tomo III, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA DE CREADORES, PRODUCTORES Y PROMOTORES DE LAS ARTES AUDIOVISUALES"**. Conforme autorización de Resolución del día diez de Septiembre del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Septiembre del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Carlos Manuel Torrez Castro, fechados el veinticinco de Junio del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CAPITULO I.- DENOMINACION, NATURALEZA, FINES, DURACION Y DOMICILIO.- Arto. 1.- La Asociación es una Asociación Civil, apolítica, sin fines de lucro ni religioso, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República y formar capítulos en el resto de países centroamericanos. **- CAPITULO II.- OBJETIVOS.- Art. 2.-** Los objetivos de la Asociación son los siguientes: a) Promover la unidad, la cooperación, el intercambio y el desarrollo de la actividad de los creadores, productores y promotores de las artes audiovisuales en el área centroamericana; b) Proponer, desarrollar y ejecutar proyectos audiovisuales a nivel de la región centroamericana que vengán a permitir el desarrollo y la organización de entidades creadoras y productoras en cada uno de los respectivos países; c) Contribuir en el desarrollo de la integración centroamericana a través de proyectos conjuntos entre los miembros de la asociación; d) Elaborar una política regional para el desarrollo de las artes audiovisuales; e) Presentarse ante los gobiernos del área y ante la comunidad internacional como un solo órgano promotor de proyectos; f) Promover una mayor difusión de las producciones centroamericanas en cada uno de los países del área y en el resto del mundo; g) Trabajar para la preservación de los distintos archivos históricos de la región centroamericana; h) Organizar archivos nacionales con miras a la creación de un archivo centroamericano; i) Impulsar la capacitación y la especialización de los profesionales y técnicos de las artes audiovisuales; j) Desarrollar una institución académica de las artes audiovisuales para preparar a los futuros creadores, productores y promotores de la región; k) Influenciar en las políticas de cada uno de los países de los asociados para obtener el apoyo y respaldo de las instituciones culturales; l) Promover las relaciones y el intercambio con organizaciones y personas que se dediquen a la misma actividad; m) Compartir las experiencias nacionales en el desarrollo del marco legal de la actividad audiovisual; n) Crear un foro regional donde se discutan los asuntos importantes que ocurren en cada país; o) Colaborar con las instituciones nacionales encargadas de la protección de los derechos de autor. **- CAPITULO III.- PATRIMONIO.- Art. 3.-**

El patrimonio del Asociación estará constituido por: a) los aportes de los asociados; b) las donaciones nacionales o extranjeras que solicite o perciba; c) los bienes muebles o inmuebles y demás bienes y derechos que adquiera y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de ella.-

CAPITULO IV.- DE LOS ASOCIADOS.- Art. 4.- La Asociación tendrá las siguientes clases de Miembros o Socios: a) Miembros fundadores: los que suscriban la escritura de constitución social; b) Miembros activos: los que se integren a la Asociación con posterioridad a la suscripción de la escritura constitutiva; c) Miembros honorarios: las personas naturales o jurídicas que presten o hayan prestado apoyo o servicios destacados a la Asociación y su denominación deberá ser aprobada por la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o a propuesta de cinco socios; d) gozando de iguales derechos y prerrogativas todos los asociados independientemente de su calidad de socio.- **Art. 5.-** Para ser miembro o socio de la Asociación, se requiere: a) ser una persona natural dedicada a la creación, producción y promocionar las artes audiovisuales; b) una persona jurídica que promueva las artes audiovisuales.- **Art. 6.-** Se deja de ser miembro: a) por causa de muerte; b) por renuncia voluntaria; c) por decisión de la Asamblea General, en base a las causales que señalen estos Estatutos.- **Art. 7.-** Son derechos de los asociados: a) participar con voz y voto en las deliberaciones y tomas de decisión de la Asamblea General; b) elegir y ser electos para los cargos directivos; c) concurrir a las actividades que promueve la Asociación; d) gozar de los derechos y prerrogativas que la Membresía otorga.- **Art. 8.-** Son deberes de los asociados: a) concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias para que fueren citados, con la puntualidad debida; b) cumplir con los Estatutos, el Reglamento Interno y los acuerdos y resoluciones que se tomen; c) cumplir y hacer cumplir fielmente los cargos y responsabilidades que se le asignen; d) velar por la buena marcha de la Asociación y de los asociados.- **CAPITULO V.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- Art. 9.-** La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de: a) la Asamblea General de Asociados. b) la Junta Directiva.- **Art. 10.-** La Asamblea General de Asociados es la autoridad suprema, solo estará sujeta a lo que disponga la Escritura Social y los Estatutos.- Estará formada por todos los miembros que conforman la Asociación. El quórum para la primera cita se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros que componen la Asociación, si a esta no concurriere el número previsto, en la segunda cita se formará quórum con los que concurren y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes.- El voto será público y directo.- Las decisiones de la Asamblea General tendrá el carácter de obligatorias para todos los socios.- **Art. 11.-** La Asamblea General de Asociados será presidida por la Junta Directiva.- **Art. 12.-** La Asamblea General de Asociados será de dos clases: **a) Ordinarias:** Deberán celebrarse una vez al año, disponiéndose en cada una la fecha de la celebración de la siguiente; **b) Extraordinarias:** A celebrarse cuando la Junta Directiva lo considere conveniente, o cuando lo solicite por escrito al menos diez (10) de los Asociados de la Junta

Directiva.- **Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

a) aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva, recomendando, orientando o haciendo las consideraciones necesarias para la buena marcha de la Asociación; b) elegir a los miembros de la Junta Directiva, o separarlos del cargo en el caso de incumplimiento de las obligaciones del mismo; c) definir las líneas generales de las acciones de la Asociación para el logro de sus objetivos; d) aprobar o desaprobar la nominación de miembros activos o de honorarios propuestos por escrito; e) todas las otras facultades que le concede la ley, la Escritura de Constitución Social y los Estatutos; f) nombrar comisiones para el cumplimiento de los objetivos; g) aprobar el reglamento interno.- **Art. 14.-** La Junta Directiva es la máxima autoridad de la Asociación cuando no esté reunida la Asamblea General, pero no podrá tomar resoluciones que sean atribuciones exclusivas de ésta.- Será electa para el período de dos (2) años a partir de su elección.- **Art. 15.-** La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; y e) Cinco Vocales. En caso de ausencia temporal de cualquiera de ellos a excepción del Presidente, harán sus veces los vocales en su orden, en caso de ausencia definitiva se procederá al nombramiento en Asamblea General.- **Art. 16.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) implementar el programa de trabajo definido por la Asamblea General; b) convocar a la Asamblea General; c) proponer la incorporación de nuevos socios y socios honorarios; d) dictar normas y procedimientos para prevenir y corregir comportamientos que vulneren el espíritu y los objetivos de la Asociación, tanto en lo ético como en lo profesional; e) proponer la creación de comisiones; f) velar por el cumplimiento estricto de los Estatutos y disposiciones de la Asamblea General; g) todas las demás que prescriban los Estatutos y la Asamblea General.- **Art. 17.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:** a) presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, con facultades de Apoderado Generalísimo, con la excepción de que para poder vender, donar o hipotecar los bienes de la Asociación, necesitará autorización especial de la Asamblea General para tal efecto; c) convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) elaborar y presentar en conjunto con el Secretario los informes de actividades a realizarse para obtener los fines de la Asociación; e) elaborar y presentar los informes que la Asamblea General le solicite; f) los bienes de la Asociación, necesitará autorización especial de la Asamblea General para tal efecto; c) convocar a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) elaborar y presentar en conjunto con el Secretario los informes de actividades a realizarse para obtener los fines de la Asociación; e) elaborar y presentar los informes que la Asamblea General le solicite; f) dar a conocer los objetivos, proyectos y relaciones de la Asociación; g) establecer y mantener las relaciones con otras instituciones de idéntico o similar objetivos, nacionales o internacionales; h) todas las otras que le confieren los Estatutos o la Asamblea General.- **Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:** a) todas las que corresponden al Presidente en ausencia de éste; b) asesorar y actuar como coordinador en todas las funciones

del Presidente.- **Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:**

a) llevar un Libro de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) llevar un Libro de Registro de los Asociados; c) evacuar la correspondencia; d) llevar y custodiar el archivo de la Asociación; e) Citar a los miembros de la Junta Directiva a reuniones de la Asamblea General; f) encargarse de las relaciones nacionales e internacionales.- **Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:**

a) llevar un libro de contabilidad; b) apoyar la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación; c) custodiar los bienes de la Asociación depositando los fondos en las instituciones bancarias que la Junta Directiva determine; d) firmar con el Presidente, los documentos de carácter financiero; e) rendir cuenta de su gestión en cada Asamblea General o cuando ésta o la Junta Directiva se lo exija o lo pida un número no menor de diez miembros.- **Art. 21.- Son atribuciones de los Vocales:**

a) llenar las vacantes de acuerdo con el Art. 15 de estos Estatutos; b) todas las demás atribuciones que le confiere la Asamblea General o la Junta Directiva.- **CAPITULO VI.- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.-**

Art. 22.- La Asamblea General sea en las sesiones ordinarias o extraordinarias, nombrará del seno de la Asamblea las comisiones de trabajo, los cuales estarán integrados por lo menos con tres asociados y éstos serán los encargados de poner en ejecución todas aquellas actividades que les encomienden y que tengan como fin el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **Art. 23.-** Las Comisiones de Trabajo se integrarán obligatoriamente y se organizarán en su seno como mejor convenga a los objetivos propuestos y evacuarán su informe una vez realizada la misión en la siguiente Asamblea o a la Junta Directiva si fuera urgente.- **CAPITULO VII.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.-**

Art. 24.- La calidad de Asociado se pierde: a) muerte; b) renuncia; c) expulsión, según la naturaleza de la causa.- **Art. 25.-** La Junta Directiva será la facultada para conocer de las renunciaciones de los Asociados y la Asamblea General de la expulsión.- **CAPITULO VIII.-**

Art. 26.- Toda desavenencia que surja entre los asociados o entre estos y la Asociación o entre los organismos de la misma, sobre la interpretación o aplicación de los Estatutos o la forma de administración, será dirimida y resuelta sin recurso alguno por la Asamblea General, la que deberá decidir la controversia en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, según la urgencia del caso y por el voto mayoritario de los concurrentes.- **Art. 27.-** La Asociación se disolverá de conformidad con lo establecido en la Ley 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, y de quedar algún remanente, éste se donará a la Asociación Nicaragüense de Cinematografía o asociaciones afines, y cuando así lo decidiese el voto favorable de dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.- **CAPITULO IX.-**

Art. 28.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General.- **CAPITULO X.-** **Art. 29.-** Régimen Supletorio.- Todo lo no previsto por los presentes Estatutos se regirá por las leyes atinentes y la costumbre.- Así se

expresaron los comparecientes, a quienes el suscrito notario instruyó sobre el valor, objeto y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y existencia, el de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de presentar al Registro competente el Testimonio que de la presente escritura libre para su inscripción.- Leída que fue íntegramente la presente Escritura por el suscrito notario a los otorgantes, la encuentran conforme sin hacerle ninguna modificación, la aprueban, ratifican y firman con el suscrito notario que da fe de todo lo relacionado.- (FF).- **Fernando Somarriba.- María José Alvarez.- Kathy S.- Frank Pineda.- Mariano Marín.- B. Ramírez.- Humberto Salmerón.- Humberto Jiménez.- Martha Hernández.- L. Fuentes.- G. Urroz.- J. Dalton.- N. Valladares.- T. Estrada Amador.- M. López.- Fernando Escobar.- I. Gandarias.- Tatiana Zalamín.- R. King.- Andrew M. Irwin.- María Lourdes Cortés.- Rogelio Chacón Alvarado.- Alex Cardona.- Sylvie Durán.- P. Robredo.- J. M. Oyamburu.- Florencia Jougey.- Dieter Stadler.- C. Torrez.- Notario.-** Pasó ante mí, del reverso del folio número cincuenta y uno (51) al frente del folio número cincuenta y siete (57) de mi Protocolo Número Tres (3) que llevo en el corriente año, y a solicitud del Licenciado **FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY**, libro este **Tercer** Testimonio, compuesto de cuatro (4) hojas útiles de ley que sello, firmo y rubrico en Managua, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del día veinticinco de Junio del año dos mil uno.- **Lic. Carlos Manuel Torrez Castro, Abogado y Notario Público**

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SEIS (36).- ACLARACION Y AMPLIACION DE ESTATUTOS DE ESCRITURA DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinte de Agosto del año dos mil uno.- Ante mí, **CARLOS MANUEL TORREZ CASTRO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vence el día trece de julio del año dos mil dos; comparece el señor **FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY**, mayor de edad, cineasta, casado y de este domicilio.- El suscrito notario da fe de conocer personalmente al compareciente de que a mi juicio tiene la capacidad legal y civil plena para contratar y obligarse y en especial para celebrar este acto en el que actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION CENTROAMERICANA DE CREADORES, PRODUCTORES Y PROMOTORES DE LAS ARTES AUDIOVISUALES**, como Presidente de la Junta Directiva y Representante legalmente autorizado de la misma, con facultades de un Apoderado Generalísimo, lo que me demuestra con el documento que me presenta y que yo el suscrito notario doy fe de tener a la vista y que consiste en Escritura Pública Número cincuenta y uno (51) de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro, autorizada en esta ciudad ante los oficios del suscrito notario.- Habla el compareciente, en el carácter con que actúa, y expone lo siguiente: **PRIMERA:** Que a las dos de la tarde del día siete

de noviembre de mil novecientos noventa y nueve constituyeron una Asociación Civil sin fines de lucro, ante los oficios notariales del Doctor Carlos Manuel Torrez Castro; la que corre del reverso del folio número cincuenta y uno (51) al frente del folio número cincuenta y siete (57) del Protocolo Número Tres (3) que llevó el Doctor Carlos Manuel Torrez Castro durante el año de mil novecientos noventa y nueve.- En ese mismo documento se aprobaron los Estatutos de la Fundación denominada **ASOCIACION CENTROAMERICANA DE CREADORES, PRODUCTORES Y PROMOTORES DE LAS ARTES AUDIOVISUALES**.- Continúa hablando el compareciente y expresa: **SEGUNDA:** Que el Capítulo Uno Artículo Uno de los Estatutos, éstos deberán leerse de la siguiente forma: **"CAPITULO I.- DENOMINACION, NATURALEZA, FINES, DURACION Y DOMICILIO.**- La Asociación que aquí se ha dejado constituida es de duración indefinida y se denominará **"ASOCIACION CENTROAMERICANA DE CREADORES, PRODUCTORES Y PROMOTORES DE LAS ARTES AUDIOVISUALES"**.- La Asociación es una Asociación Civil, Apolítica, sin fines de lucro, ni religioso, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo desarrollar actividades en cualquier lugar de la República y formar capítulos en el resto de países Centroamericanos".- Así se expresó el compareciente, a quien advierto y hago conocer del valor y trascendencia legal de este acto; el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento y sobre la necesidad de inscribir el Testimonio que de la presente libre en el Registro competente.- Leída que fue íntegramente la presente Escritura por el suscrito notario al otorgante, la encuentra conforme sin hacerle ninguna modificación, la aprueba, ratifica y firma junto con el suscrito notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) **Fernando Somarriba.- C. Torrez C.- Notario.**- Pasó ante mí, del reverso del folio número setenta y siete (77) al frente del folio número setenta y ocho (78) de mi Protocolo Número Cinco (5) que llevo en el presente año y a solicitud del Señor **FERNANDO SOMARRIBA DE VALERY**, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de Ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día veintiuno de Agosto del año dos mil uno.- **Carlos Manuel Torrez Castro, Abogado y Notario Público**

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), del Folio siete mil seiscientos setenta y cuatro, al folio siete mil seiscientos ochenta y cuatro, Tomo III, Libro Sexto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua. Doce de Septiembre del año dos mil uno. Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Lic. Carlos Manuel Torrez Castro,

fechados el veinticinco de Junio del año dos mil uno. Lic. Alberto J. Fletes Silva, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. No. 734 - M. 080366140 - Valor C\$ 960.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo número uno tomado por el Consejo Supremo Electoral en su sesión No. 11 del día veintiuno del año dos mil dos que integra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral. Managua, veintiuno de Enero del año dos mil dos. Las diez de la mañana.

Acuerdo Número Uno: El Consejo Supremo Electoral de conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política, artículo 10, 77 y 85 de la Ley Electoral y actividad número 32 del calendario Electoral, acuerda: **Primero:** Publicar el Registro definitivo de candidatos nominados por los Partidos y Alianza de Partidos Políticos, participantes en las elecciones convocadas para el tres de Marzo próximo para elegir los cargos de Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur, presentados por los siguientes Partidos y Alianza de Partidos Políticos: Alianza Partido Liberal Constitucionalista - Camino Cristiano Nicaragüense; Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional; Partido Resistencia Nicaragüense; y los Partidos Regionales: Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka y Movimiento de Unidad Costeña. **Segundo:** La presente Publicación es sin perjuicio de los que establece la Ley Electoral y demás disposiciones previstas en el Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua y particularmente en su Artículo 21 que literalmente dice: "Para ser miembro del Consejo Regional se requiere haber nacido en la Costa Atlántica o ser hijo de padre o madre nacido en la Región; haber cumplido veintiún años de edad; estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la respectiva Región por lo menos un año inmediato anterior a las elecciones; los nicaragüenses de otras regiones deberán haber residido en la respectiva Región Autónoma al menos cinco años consecutivos inmediatamente anterior a la elección." Publíquense en La Gaceta, Diario Oficial y cualquier medio de comunicación social. (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente. Emmet Lang Salmeron, Vicepresidente, Silvio Américo Calderón Guerrero, Magistrado, Mauricio Montealegre Zepeda, Magistrado, Jorge Incer Barquero, Magistrado, José Miguel Córdoba González, Magistrado, Marisol Castillo Bellido, Magistrada en funciones. Ante mí Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, la presente certificación consta en un folio útil de papel membretado de este Consejo que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil dos. **Roberto Evertsz Morales**, Secretario de Actuaciones.

Reg.N

**LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS
CONSEJOS REGIONALES
DE LA COSTA ATLÁNTICA**

ALIANZA PLC – CCN: (RAAN)

Circunscripción	Candidatos y Posesión
#1	1- WILLIAM RUSSEL COLEMAN 2- LEONARDO MAYORGA PÉREZ 3- ELMER MARSHALL MAXWELL
#2	1- TRUMAN CUNNINGHAM OLAYO 2- OSORNO SALOMÓN COLEMAN 3- NELSON PEDRO JONAS
#3	1- JAIME ANTONIO CHOW ZUÑIGA 2- JUAN FRANCISCO ZUÑIGA DUBLON 3- SANTIAGO ANTONIO CASTRO GONZALEZ
#4	1- RUFINA CENTENO 2- CRISTÓBAL HENRIQUEZ RAMSING 3- EMILIO PASQUIER
#5	1- RODOLFO SPEAR SMITH 2- GUILBORD WILLIAMS ALLEN 3- LESBIA MONTALVAN LOPEZ
#6	1- DAVID ALBERTO VALLEJOS RIVERA 2- JEANETH GAMBOA 3- ELSA MARIA ALVARADO
#7	1- SAUL INOCENTE NELSON HOUNTER 2- CLIFFORDE LRY HALL ELLIS 3- JUAN SANTOS PADILLA MITCHELL
#8	1- GUSTAVO ADOLFO MEDINA SAMCAM 2- DENIS LEVY 3- LOLA ELISA ESCOBAR BREMAN
#9	1- DOMINGO GUILLERMO GUIDO ELISONDO 2- DENNIS ALFONSO FLORES OBANDO 3- GLORIA MAGDALENA REYES PEREZ
#10	1- MOISÉS SALOMÓN PADILLA TENORIO 2- MIGDALIA RAYOS SALDIVAR 3- TOMAS CABRERA MENDOZA
#11	1- VICENTE RAMON TRUJILLO VEGA 2- SANTOS FACUNDO CRUZ ALFARO 3- MARTA LORENA AGUINAGA
#12	1- DOUGLAS ANTONIO HERNÁNDEZ ALEMAN 2- MILTON RICARDO CASTRO ESPINOZA 3- ALEJANDRO HERRERA HERRERA
#13	1- BELTRÁN ALFARO MONTIEL 2- REYNALDO JAVIER BLANDON AGUILAR 3- SERGIO TEOFILO GUEVARA PALMA
#14	1- EZEQUIEL MEDRANO

2-	JOSELINO GARCIA.
3-	JUAN CARLOS RUIZ
# 15 1-	PEDRO TORREZ GARZON.
2-	AMPINIO PALACIOS
3-	AMANCIO TAYLOR

**LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS
CONSEJOS REGIONALES DE LA COSTA ATLÁNTICA**

ALIANZA PLC - CCN (RAAS)

Circunscripción	Candidatos y Posesión
# 1	1- RAYFIELD WAYNE HODGSON BABB 2- MARK STEPHEN NARCISO 3- GLENNE MADELL NARCISO N NARCISO
#2	1- PAULA EMILIA PINEDA ORTIZ 2- ALEJANDRO ANTONIO CENTENO LOPEZ 3- MARIA LOURDES AGUILAR GIBBS
#3	1- JOSÉ TOMAS OCAMPO FERRETTY 2- TATIANA PATRICIA GUERRERO BLANDFORD. 3- OLGA VICTORIA SMITH VILLACHICA.
#4	1- ALFREDO LEROY WILSON HODGSON 2- ERASMO MIGUEL FLORES REYES 3- ZENEYDA ESPINOZA MADURO
#5	1- ALEJANDRO MEJIA GAITAN 2- CESAR ADAN CARDENAS GODINES 3- GERMAN ANTONIO UGARTE JARQUIN
#6	1- JULIO CESAR RUIZ RODRÍGUEZ 2- CARLOS ESPINOZA JARQUIN 3- MARIANO HUMBERTO PEREZ REYES
#7	1- PABLO SANTOS AVENDAÑO ZAPATA 2- PABLO ARGUETA MORALES 3- REINALDO PICADO MIRANDA
#8	1- NAVE INGRID CUTHBERT GORDON 2- LUCETTA ANGELES DUNCAN GARTH 3- ROY EDUARDO MARTINEZ NICKENS
#9	1- TWILA MARLETTE BRYAN DOWNS 2- BERNARDO GABRIEL NICASIO THOMPSON 3- FRANCISCA EMELDA MUNGUIA SILES
#10	1- RENDELL HEBBERTH LOPEZ 2- EUGENIO SIMONS CASTILLO 3- KRAMWELL FRANK JAMES
#11	1- BENITO MARCELINO MORALES SAMBOLA 2- ALBERTO HERNÁNDEZ MORENO 3- ALBERTO GREGORIO FLOREZ
#12	1- MARIA MAGDALENA RUIZ 2- PABLO INES SAENZ AGUINAGA 3- MARIA MAGDALENA HERRERA HERNÁNDEZ.

#13	1-	CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ
	2-	ESTELBA YOVETT SALAZAR VALLE
	3-	ROQUE WINCHANG BLANDON
#14	1-	HILARIO DE JESUS BONILLA RIVAS
	2-	TOMAS ELEODORO RIVASCENENO
	3-	FELIPE BENICIO MIRANDA SOLANO
#15	1-	JUAN PABLO GRADIS VILCHEZ
	2-	GUY CROSBY COX
	3-	CELSO JAVIER GONZALEZ FLORES

**LISTADO DE CANDIDATOS A LAS ELECCIONES
REGIONALES POR EL PARTIDO FRENTE
SANDINISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL**

RAAN

Circuns- cripción	Posición	Nombre y Apellido
1	1	ELVIS GUILLERMO MORA FRANCIS
	2	ALDER COX MOLINA
	3	ALMA JOSEPH MAIBIT
2	1	PEDRO MERCADO HENDY
	2	REMIGIO MANZANARES
	3	HAMILTON WATSON WALDAN
3	1	JUAN MANUEL GONZALEZ ENRIQUEZ
	2	SOCRATES CASTILLO BETANCOURT
	3	HAYDE EMELDA CHOW ZUNIGA
4	1	WALDO MULLER LACAYO
	2	BELFORD RAFAEL SEBASTIAN
	3	EVELIO LLANES PEREZ
5	1	ANN MARGARET WEBSTER
	2	HECTOR CELESTINO POVEDA
	3	JOUBLE PATERSON WILLIAMS
6	1	MARIO ALEJANDRO MORA LACAYO
	2	WALTER TREMINIO
	3	SARA MOORE BENETT
7	1	HENNIGSTON BEARD TATHUM PERRYMAN
	2	DAVID WEBSTER RIVERA
	3	DAVID ANTHONY PENGLAS BENARD
8	1	CARLOS JOSE ALEMAN CUNNINGHAM
	2	ROMEO MICHEL TOM
	3	OSCAR ANTONIO WILSON WHITE
9	1	OMAR NAVAS ROBLETO
	2	ALBA LUZ LOPEZ GONZALEZ
	3	MARVIN ANTONIO POLANCO MORALES
10	1	MARIA ELENA GUERRERO OLIVAS
	2	JOHNNY JOSE FONSECA DEANEY
	3	EMILIO JESUS AROSTEGUI NAVARRETE
11	1	FELIX ARAUZ MENDOZA

12	2	SERGIO ANTONIO LARIOS TORREZ
	3	GERMAN CRUZ TERCERO
	1	HUMBERTO PORFIRIO PADILLA CASTILLO
13	2	JOSE ESTEBAN MAIRENA CASCO
	3	SANTIAGO GARCIA MENDOZA
	1	CARLOS RAUL SANDERS RIBBY
14	2	TRINIDAD CARMEN LARIOS TINOCO
	3	MAURA DEL SOCORRO CAMPOS URRUTIA
	1	GREGORIO SANCHEZ VIVAS
15	2	FELICIANO ISIDRO ALVAREZ
	3	FRANCISCO PANTALEON MANZAREZ REYES
	1	ATELSTON GENARO CELSO
	2	JUAN GILBERTO SABALLOS OSORNO
	3	MANUEL SALVADOR HERNANDEZ ABURTO

**LISTADO DE CANDIDATOS A LAS ELECCIONES
REGIONALES POR EL PARTIDO FRENTE SANDINISTA
DE LIBERACIÓN NACIONAL**

RAAS

Circuns- cripción	Posición	Nombre y Apellido
1	1	ERNA LORAIN NARCISO WALTERS
	2	WILLMORE GARY MENA BROOKS
	3	ANITA MARÍA JOHNSON
2	1	RIGOBERTO PEÑA MIRANDA
	2	LUIS BELTRAN SANCHEZ SUAREZ
	3	EMERITA MAURICIA SOZA GONZALEZ
3	1	FRANCISCO JAVIER JARA
	2	HARVEY MANUEL BEJARANO
	3	PEDRO ERICO VARGAS MEDINA
4	1	JOSE MARTIN SANLES WILSON
	2	JAIRO FRANCISCO GARCIA SANDOVAL
	3	WALDO WAYMAN HOOKER SINCLAIR
5	1	ORLANDO GONZALO OBANDO CABRERA
	2	CARLOS AMADEO MEZA
	3	OSCAR ERNESTO ABURTO RAMIREZ
6	1	RAFAEL ANTONIO LOPEZ JARQUIN
	2	AYSA LISSETH TALLYS LOPEZ
	3	WILLIAM WILFREDO SUAREZ FLORES
7	1	HEBERTO LAUREANO PLAZAOLA QUIROZ
	2	BAYARDO RIVAS ROMERO
	3	ROSA MARIA MARTINEZ CASTILLO
8	1	JOSE ROBERTO CUTHBERT RAMIREZ
	2	MURLE ERNY CUTHBERT PERALTA
	3	MARJORIE PEACHY CAMBERLAN
9	1	JEFF ERICKSON BRITTON DOWNS

	2	MARIANO CATTUSE GOMEZ
	3	LUIS MANUEL RIOS ESPINOZA
10	1	MAYDA PALMISTON RAFAEL
	2	ADNER FLORES ABRAHAM
	3	BELARMINO YOUNG RICAR
11	1	CARLOS ANTONY GONZALEZ LOPEZ
	2	PABLO HERNANDEZ RAMIREZ
	3	FLOYD MARTIN MOSES MILTON
12	1	LEONEL GUTIERREZ RUIZ
	2	JOSE INES CALERO
	3	SONIA COOPER BACOM
13	1	PEDRO PABLO GUZMAN CARCAMO
	2	WILFREDO LEONIDAS MEJIA
	3	JULIAN MOLINARES CALERO
14	1	MARIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA
	2	EUSEBIO VANEGAS RODRIGUEZ
	3	ROMMEL ANTONIO ARAUZ
15	1	ARCELIA SUSANA JACKSON RODRIGUEZ
	2	DANNY ANTONIO MARTINEZ LOPEZ
	3	JAIRO BRIGIDO LOPEZ CENTENO

**LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS
CONSEJOS REGIONALES DE LA COSTA
ATLÁNTICA**

**PARTIDO RESISTENCIA NICARAGUENSE - PRN
(RAAN)**

Circunscripción Candidatos y Posición

# 1	1. JOSE ANGEL MANZANAREZ LACKOOD
	2. CARMELA PAMISTON FEDRICK
	3. LIROY ZUÑIGA PANTING
# 2	1. VICTOR MANUEL PADILLA ZAMORA
	2. JOSE ROCHA CASTILLO
	3. BAYARDO COFFIN ZAMORA
# 3	1. ALCIO ZAMORA ISMAEL
	2. ROLANDO PERALTA ROOSEVELT
	3. ANTONIA REYES WALDAN
# 4	1. JAMES WALDAN MAILS
	2. JUAN SALGADO KRAMER CAMPOS

	3. FELIPE ARAGON PINOCK
# 5	1. SAUL ZAMORA DICARIO
	2. ANDERSON THOMPSON ENGLISH
	3. FRANKLIN PITERS ZAMORA
# 6	1. MIGUEL FRANCIS NATTY
	2. FERNANDO PALACIO CARLOS
	3. MARVIN SEQUEIRA MARSCHALL
# 7	1. ANTONIO GONZALEZ
	2. CORNELIO THOMPSON BROWN
	3. FEDERICA ELENA ALVAREZ JHONANNY
# 8	1. ORLANDO LOPEZ FELICIANO
	2. ISMAEL RAMIREZ
	3. ESMERALDA ALFRIDA HODGSON BROWN
# 9	1. JUAN FRANCISCO ROSALES MARTINEZ
	2. SOCORRO DE FATIMA VIGIL CARRILLO
	3. URIEL ANTONIO VELASQUEZ BLANCO
# 10	1. ANDRES ELEODORO LOPEZ GRANADO
	2. MARIA FILOMENA OBANDO DUARTE
	3. JUANA MARCELA MOLINA BLANCO
# 11	1. TOMAS EMERITO GARCIA IZAGUIRRE
	2. FRANCISCO JAVIER BLANDON GONZALEZ
	3. ELISEO MEDINA JARQUIN
# 12	1. SERGIO ISRAEL VALLE RODRIGUEZ
	2. LUIS ENRIQUE SALGADO GUIDO
	3. ROBERTO HERRERA ORTEGA
# 13	1. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ENRIQUEZ
	2. JUAN MORALES JHONNY
	3. REMAN AMANCIO SIMONS THOMPSON

- # 14 1. ALEJANDRO SECUNDINO RUIZ MORAZAN
2. GREGORIO ANGULO ANDERSON
3. JUAN ALBERTO REYNER BLANCO

- # 15 1. RICARDO GADEA MONTOYA
2. WILICARIO ROSENDO GONZALEZ
3. JUAN CARLOS MAIRENA ZAVALA

**LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS
CONSEJOS REGIONALES DE LA COSTA
ATLÁNTICA**

**PARTIDO RESISTENCIA NICARAGÜENSE - PRN
(RAAS)**

- | Circuns-
cripción | Candidatos y Posición |
|------------------------------|---|
| # 1 | 1. VALDA ELAINE WILSON
2. EUGENIO RAFAEL GARCIA ZAMORA
3. ELISEO MEDINA JARQUIN |
| # 2 | 1. JOSE ADOLFO AYERDIS MONTOYA
2. FERMIN CHAVARRIA DAVIS
3. CARLA MARINA ROMERO GONZALEZ |
| # 3 | 1. MIGUEL FRANKLIN TENORIO PALMER
2. JUAN JOSE ALVARADO
3. DAVID PINEDA MAIRENA |
| # 4 | 1. RUMALDO JOSE HURTADO
2. STEPHANIE NURIEL HUMPRHYS CHOW
3. RAMONA DEL CARMEN CENTENO ZAMORA |
| # 5 | 1. ANTHONY JATKING LAU SMITH
2. NICASIO ZAMBRANA SEQUEIRA
3. YANINA LEONARDA MAIRENA ZAVALA |
| # 6 | 1. ANTONIO LUNA ALFARO
2. MERCEDES JARQUIN ROMERO
3. JUAN BAUTISTA HERNANDEZ |
| # 7 | 1. TIMOTEO LOPEZ JIRON
2. MARIA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ SALINA
3. AUGUSTIN REYES SOZA |
| # 8 | 1. HUMBERTO ERNESTO JOSEPH MOSES
2. LLOYD JEFF CAMPBELL HODGSON
3. EDGAR LAURENCE MURILLO HEBBERT |

- | | |
|------|--|
| # 9 | 1. LORENZA JANETH OMEIR JUAN
2. MARIA ANGELA TAYLOR
3. DINA MARGARITA SOLIS OMEIR |
| # 10 | 1. RANDAL SPELMAN NICANOR
2. PEDRO LAURIANO YOUNG
3. ESTEBAN MARTINEZ MOLINA |
| # 11 | 1. LLILLITH MONICA HEBBERT MORALES
2. CESAR AUGUSTO ASTORGA CARDENAS
3. FIDEL BONERGIO CARDENAS GARCIA |
| # 12 | 1. DEMETRIO MCCREA BANIEL
2. ANDRES MARTINEZ
3. MANUEL DANIELS JOHN |
| # 13 | 1. EMILIA BERNARDA MONTOYA
2. JUAN ALVAREZ AMADOR
3. YOLANDA GRANIZO STIVEN |
| # 14 | 1. SANTOS ARSENIO TORREZ MORENO
2. SABINO AVEDON GUZMAN ORTEGA
3. ISABEL DUARTE TELLEZ |
| # 15 | 1. ROBERTO ALEJANDRO SERRATO URBINA
2. REYNALDO LOPEZ HERNANDEZ
3. NATIVIDAD SANTOS CANO PEREZ |

**LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS
CONSEJOS REGIONALES DE LA COSTA ATLANTICA**

ELECCIONES REGIONALES 2002

**PARTIDO YAPTI TASBA MASRAKA NANIH
ASLATAKANKA (YATAMA)
(RAAN)**

- | Circuns-
cripción | Candidatos y Posición |
|------------------------------|--|
| 1 | 1- EDUARDO SABALLOS MENDEZ
2- JOSE GUTIERREZ CHALE
3- SORTEL LINO MAIBETH |
| 2 | 1- AUGUSTO VICENTE ESTRELLANO
2- FRANK BELL LODRIK
3- FEDERICO WILLIAMS INGRAM |
| 3 | 1- JUANA EMUS VALENZUELA
2- CORNELIO ALFONSO TEBAS REYMUNDO
3- FERMIN FLORES BENDLES |
| 4 | 1- DALANSE ROY LAM
2- JORGE MENDOZA RUGAMA
3- JIMMY HERNANDEZ PATTERSON |
| 5 | 1- VICENTE PEREZ WILFRED
2- MARVIN IGNACIO |

	3-	FILEMON JOSE DELMON FRANCIS
6	1-	REYNALDO FRANCIS WATSON
	2-	ECKMAN TILIT WILLIS SMITH
	3-	DELAIDA WILSON KINGSMAN
7	1-	VICTOR HOOKER CURBELO
	2-	MARVIN MITCHELL NICHOL
	3-	LOYDA CASTELLON SCHULTZ
8	1-	HURTADO GARCIA BEKER
	2-	JOSE ESCOBAR THOMPSON
	3-	MARINA INGRAM ALEVA
9	1-	CARLOS ALBERTO MADRIGAL
	2-	LANDAVERDE
	3-	BENICIO SALOMON PEREZ CASTRO
	3-	FRANCISCO CAZERES FIDENCIO
10	1-	JOSE DOLORES JARQUIN VALLE
	2-	MARGARITA RUGAMA ROBLETO
	3-	MARIA FILOMENA OBANDO DUARTE
11	1-	
	2-	SANTOS MATEO CASTRO
	3-	MARTINEZ
	3-	MARCOS TULIO ALANIZ PINEL
12	1-	MARIA ISABEL SALGADO PERALTA
	2-	PORFIRIO ORTEGA SALINAS
	3-	FRANCISCO DIAZ FLORES
13	1-	AURELIO PATTERSON FENLY
	2-	ESTEBAN CASTELLON HERNANDEZ
	3-	ELRY VANEGAS BENDLIS
14	1-	ANTONIO LOPEZ HANS
	2-	PABLO ROLANDO JARQUIN QUIROZ
	3-	JUAN MACKENZIE GREEN
15	1-	TEOFILO ROBINS ZACARIAS
	2-	HOOKER MORALES PEREZ
	3-	CEFERINO WILSON BELL

**PARTIDO YAPTITASBA MASRAKANANIH
ASLATAKANKA (YATAMA)
(RAAS)**

**Circuns-
cripción**

Candidatos y Posición

1	1-	LAWRENCE AGOTO OMEIR WILSON
	2-	CAROL JANICE TAYLOR DESAUZA
	3-	WILLIAM ALVAREZ OMIER

2	1-	MANUEL SALVADOR PAGUAGA GARCIA
	2-	ROBERTO AZARIAS COREA LEON
	3-	JANET LILIAM LEON
3	1-	IRENE VIDAURRE CAMPOS
	2-	CESAR EMILIO GOMEZ CABRERA
	3-	GRETHEL MERCEDES AGUILAR
4	1-	ALLAN ROY INGRAM NEWBALL
	2-	ELVIRA YADIRA CUTHBERT RAMIREZ
	3-	RAY ALLAN GORDON STEPHENSON
5	1-	ENOC AVILES WALKER
	2-	PEDRO MOORE RICARDO
	3-	ERIBERTO CRISTOBAL PEREZ TALAVERA
6	1-	
	2-	
	3-	
7	1-	BAYARDO DANIEL ALEMAN GARCIA
	2-	VICTOR LEONEL BOLAÑOS STEVEN
	3-	MARIA LASTENIA MOOR RIBBY
8	1-	HENRY AGUSTIN FRANCIS JACKSON
	2-	HISJAN JEREMIAH BRITTON TINKAM
	3-	
9	1-	DAYNE WINSTON CASH CASSANOVA
	2-	CRISTINA MORRIS ANISAL
	3-	ROBERTO RAFAEL PICADO MIRANDA
10	1-	ELIDA MC.CREA GARCIA
	2-	YORDA ELENA SINCLAIR INGLISH
	3-	ORLANDO SANTIAGO MARTINEZ
11	1-	EVANS ROY LOPEZ OMEIR
	2-	KENSY ELOISA SAMBOLA SOLIS
	3-	MARIELA SOCORRO CASTILLO CHAVARRIA
12	1-	MARTINA MODESTINA THOMAS MCCREA
	2-	
	3-	
13	1-	SNYDER MORALES GRADIZ
	2-	OTONIEL ANTONIO WILSON HERRERA
	3-	
14	1-	JUANA MARIVEL MAIRENA ZAMORA
	2-	ARSENIO BLANDON
	3-	CRUZ URBINA GARCIA
15	1-	JOHN ALEX DELIO BANS
	2-	ALFREDO MARCELINO ARCE SABORIO
	3-	

**LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS
CONSEJOS REGIONALES DE LA COSTA
ATLANTICA**

ELECCIONES REGIONALES 2002

**PARTIDO MOVIMIENTO DE UNIDAD COSTEÑA -
(RAAN)**

Circuns- cripción	Candidatos y Posición
1	1.- ORLANDO MULLER MULLER 2.- MARTINA BLANDON LOPEZ 3.- MIGUEL CASTILLO SCOTH
2	1.- TRINIDAD ESPINOZA ROCHA 2.- CELESTINO YUNKIANT COBAN 3.- ROQUEZ RAILITO HODGSON SANTOS
3	1.- RUBEN SUJO TUCKER 2.- RAUL SPELMAN CALBESTRO 3.- ADRAIN EDILBERTO SIERRA BUCARDO
4	1.- RONALD WITTINGHAM DENNIS 2.- ROY WOO NICOLAS 3.- JULIO ENCARNACION ALVAREZ HERRERA
5	1.- NORA FRANCIS MARTÍN 2.- PABLO MCDAVIS EMILIANO 3.- JUSTO FLORES FIELDS
6	1.- CECILIO HUMBERTO CASTRO OLAYO 2.- KISELA KONNOLLY 3.- YUBIRA ALFRED SINCLAIR
7	1.- EMILIO HAMMER FRANCIS 2.- VIRGILIO HENDY PADILLA 3.- BENJAMIN WOO DOWNS
8	1.- MARTA EVARISTA JARQUIN NELSON 2.- DIANA TUCKER MOSES 3.- VIVIANA ANDERSON MASKA
9	1. CRISTÓBAL NATIVIDAD GAMEZ AREAS 2. GREGORIO CHARLE GARMENDEZ 3. ROSARIO CASTELLON MENDOZA
10	1.- CEFERINO TENORIO HERNÁNDEZ 2.- CARLOS FERNÁNDEZ MAYORGA 3.- JULIA ISABEL CRUZ ROBLES
11	1.- RITO EMILIO RUGAMA LOPEZ 2.- ROSA ADILIA POLANCO TREMINIO 3.- BRENDA DEL CARMEN ROCHA CASTELLON

12	1.- ALFONSO GUTIERREZ CRUZ 2.- JOSE MIGUEL PEREZ CASTRO 3.- MARICELA MEMBREÑO CASTELLON
13	1.- MODESTO FRANCK CASTELLON 2.- FELIX GOMEZ ESCOBAR 3.- WILLIAM MORDY TAYLOR
14	1.- HENRY RICHARD TAYLOR ORDÓÑEZ 2.- STEVEN ANDRES ZAMORA EMILIO 3.- STIVEN GILBERTO HANSACK IGNACIO
15	1.- MANUEL ANTONIO SALAS FLORES 2.- CORNELIOS THOMPSON ENGLISH 3.- MACDONALD DOUGLAS PENGLAS

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9844 - M. 0359166 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 797, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MARIA TERESA VINDELL TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre de dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre de 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9849 - M. 0359169 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 986, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

GONZALO BALLESTERO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9850 - M. 0359171 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 991, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

JUANA MARIA GUTIERREZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9851 - M. 0359168 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 990, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

CATALINA DEL SOCORRO BERRIOS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9853 - M. 538626 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 326, Tomo VII, del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

LEDA MARIA CHAVARRIA PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 11 de Julio del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9860 - M. 0359104 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 794, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

JESSICA JULIA MURILLO MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 30 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9862 - M. 343660 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

LAURA PATRICIA MONTENEGRO GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9864 - M. 343667 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 992, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MARLENE RIZO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9865 - M. 343668 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 494, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

LAURA LANUZA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 25 de Enero de 1995.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9869 - M. 0359181 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 784, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

ERIC GEOVANY GARCIA LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 2 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9889 - M. 0359122 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 422, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

DORIS MARIA FIALLOS TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 18 de Diciembre de 1988.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9895 - M. 591472 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

MARGARITA DEL SOCORRO ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9896 - M. 841808 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 980, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

SENOVIA DEL CARMEN MEDINA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9905 - M. 591454 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO MEMBREÑO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Noviembre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9841 - M. 337415 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 465, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MARITZA CASTRO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Octubre del 2001.- Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9837 - M. 760058 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 181, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

CARLOS MARTÍN ALEMÁN GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Septiembre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9845 - M. 0359163 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 10, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MARVIN JOSE GUTIERREZ ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Noviembre de 2001.- Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9847 - M. 0359165 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 473, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y

Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

INES HORACIO LECHADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Octubre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9848 - M. 0359172 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 190, Página 95, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

LA SEÑORA ESPERANZA FRANCISCA LACAYO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **CITOTECNOLOGA**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1998.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. 9894 - M. 1219859 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 315, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

MARLENE RENEE SARRIA SIRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Octubre del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9897 - M. 812050 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 162, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

LEDA MARIA ARANA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Mayo del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de Mayo del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9886 - M. 0359121 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 416, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

DORIS MARIA FIALLOS TERCERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Agosto del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 9909 - M. 0359133 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 290, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua” POR CUANTO:**

ROBERTO JAVIER CISNEROS DURIETTZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Agosto del 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 9861 - M. 343856 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana,

certifica que bajo el Folio No. 0371, Partida No. 6789, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANDRA CELINA BLANDON GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, treinta y uno de Octubre de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9866 - M. 0274382 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0374, Partida No. 6795, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTA ALICIA JIMENEZ, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, siete de Noviembre de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9870 - M. 0298645 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0974, Partida No. 5997, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAVIERA CAROLINA RAMOS CHAVEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **ECONOMIA APLICADA** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en ECONOMIA APLICADA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9904 - M. 541108 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0369, Partida No. 6785, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALVARO SANTIAGO MENA HUETE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de Octubre de año dos mil uno.-

El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, treinta y uno de Octubre de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9906 - M. 343676 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0189, Partida No. 6427, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA DE JESÚS ESTRADA RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera **Ecología y Recursos Naturales** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Abril de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís.

Es conforme. Managua, dieciocho de Abril de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9838 - M. 538624 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 875, Página 93, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ELIZABETH CANALES RODRIGUEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, doce de Noviembre del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9839 - M. 0359156 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 852, Página 47, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MERCEDES DEL SOCORRO LAGOS ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre del 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9840 - M. 538646 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 663, Página 335, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JAIRO CASTILLO SANCHEZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, cinco de Julio de 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9843 - M. 0359162 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 11, Página 06, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DENIS FRANCISCO PEÑA SOLANO, natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el **PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (PIDMA)**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Maestro de Ingeniería Ambiental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, diez de Septiembre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9852 - M. 0359157 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1007, Página 124, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE PINEDA TAYLOR, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, veintiséis de Noviembre del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9867 - M. 538664 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 913, Página 77, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SERGIO JOSE ARAGON BERRIOS, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, tres de Octubre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9868 - M. 538681 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 904, Página 73, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA PATRICIA DEL CARMEN MORALES FRANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, tres de Octubre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9879 - M. 0359114 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 325, Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARIA JOSE GUTIERREZ NUÑEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, doce de Septiembre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9881 - M. 0138285 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 948, Página 129, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO JOSE REYES CASH, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, diecinueve de Noviembre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9890 - M. 0359193 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 942, Página 100,

Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERNESTO BASILIO ESCORCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de Octubre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9899 - M. 356961 - 0359196
Valor C\$ 50.00 – Valor C\$ 10.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 222, Página 112, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARTHA LORENA QUINTERO VILLANUEVA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, dieciocho de Mayo de 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9901 - M. 35940 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 927, Página 119, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAURICIO ALBINO GONZALEZ FONSECA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, ocho de Octubre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9902 - M. 0359143 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 907, Página 83, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANILO JOSE JARQUIN PASCUA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero**

Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, siete de Septiembre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9903 - M. 0359142 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 918, Página 114, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NOEL ISAÍAS PEREZ LARIOS, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, ocho de Octubre de 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9880 - M. 591581 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1360, Página 311, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

CLAUDIA FABIOLA GRIJALVA MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece días del mes de Agosto de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9875 - M. 0400650 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 32, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Estudios Empresariales** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA ESTILIA ALTAMIRANO HERNANDEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Isolda del Socorro Martínez Alonso.- Firma Ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 9858 - M. 538666 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo

el No. 11, Página 186, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LIGIA GUADALUPE VASQUEZ ESCOTO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 9863 - M. 0359200 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 228, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA SEVILLA ESPINO, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Juan Carlos Morales Aragón.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 9842 - M. 0359161 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 53 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias de la Computación**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MADLYNDE LOS ANGELES URTECHO DAVILA, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9859 - M. 538677 – C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UCC, certifica que en Folio No. 89 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ciencias de la Computación**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALVARO JOSE HERNÁNDEZ AMADOR, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. León, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9877 - M. 0358905 – C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 92 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JANINA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ VARGAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. León, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9888 - M. 591469 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 91 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

TANIA IMELDA GOMEZ MARTINEZ, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los trece días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. León, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9898 - M. 0358044 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 110 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los veinte y tres días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9910 - M. 0280197 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 102 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSEFA DEL SOCORRO CACERES ROSTRAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 9911 - M. 0358942 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 104 Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DAMARIS AUXILIADORA SANDINO GUTIERREZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **ELIAS JOSE BAQUEDANO ENRIQUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO, DELITO CONTRA EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS**, en perjuicio supuesto de. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece. Nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los primeros días del mes de Junio del año dos mil.- Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **TEODOLINDA DAVILA, MIRIAM DAVILA, CRUZ DAVILA, ANAROSA DAVILA, JOSEPH DAVILA, JACKSON DAVILA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑOS, LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio supuesto de **JUSTINA DE LOS ANGELES SILVA CRUZ**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece. Nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **JOSE ERNESTO FLORES GUEVARA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio supuesto de **KEVIN ARIEL DELGADILLO LOPEZ**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece. Nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los

mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil uno.- Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **FREDY BUSTO OBANDO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio supuesto de **ANGEL ANTONIO CALERO SILVA**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece. Nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil uno.- Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **MANUEL ANTONIO MARQUEZ DUARTE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio supuesto de **MIGDALIA MORALES MERCADO**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece. Nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil uno.- Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez, cito y emplazo al procesado **BISMARCH RODRIGUEZ CORTEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio supuesto de **ANGELA LUCIALOVO GALIANO**. Bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde sino comparece. Nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Julio del año dos mil uno.- Dr. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.